

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1470 - 2018/GRP-CR**

San Miguel de Piura, 13 de junio de 2018

**VISTO:**

El acta de acreditación de agentes participantes de la sociedad civil, de fecha 09 de abril de 2018, mediante el cual se eligió al Equipo Técnico y al Comité de Vigilancia para el Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondientes al Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 141° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, Art. 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, referido a la Participación Ciudadana, establece textualmente en su numeral 17.1: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, en el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que: “El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 416-2018/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, de fecha 12 de abril de 2018, se reguló el inicio al proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados del Gobierno Regional Piura, correspondiente al año fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 034-2018/GRP-410000, de fecha 25 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó a la Gerencia General Regional, el reconocimiento formal del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 903-2018/GRP-460000, de fecha 04 de mayo de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que es competencia del Consejo Regional acordar sobre el reconocimiento de la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 22-2018/GRP-200010-ACCR, de fecha 04 de junio de 2018, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional señaló que el referido Comité de Vigilancia es el encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, el cual se encuentra conformado por agentes participantes que representan a la sociedad civil, los mismos que deben ser reconocidos formalmente por el Consejo Regional;

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional concluyó en atención a lo informado por el Equipo de Apoyo a Comisiones reconocer la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2019;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 09-2018, celebrada el 13 de junio de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondientes al Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional Piura, conforme al detalle siguiente:

NOMBRE	ORGANIZACIÓN
01. JORGE ADOLFO BURNEO SAAVEDRA	COMITÉ DE PRODUCTORES DE ARROZ DE LA COLONIZACIÓN SAN LORENZO
02. ROSA PETRONILA SUÁREZ HUAMÁN	ASOCIACIÓN DE YACHACHIC – SOLIDARIDAD COLECTIVA PARA EL DESARROLLO - SOLCODE
03. CARLOS FERMIN RODRIGUEZ LIPPE	CAMARA DE COMERCIO DE PRODUCCION Y TURISMO –SULLANA
04. VILMA ROSA CASTRO RUGEL	ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA SULLANA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que de acuerdo a la normatividad vigente, las funciones del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional Piura, comprenden:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Regional – CCR sobre los resultados de vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional, a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.
- Solicitar formalmente al Gobernador Regional, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que los Órganos Ejecutivos, Sedes Descentralizadas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura, brinden las facilidades del caso y la información requerida a los integrantes del Comité de Vigilancia reconocido mediante Acuerdo de Consejo Regional para el correcto y cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el Comité de Vigilancia reconocido en el artículo primero remita sus informes al Consejo Regional, de acuerdo al Instructivo N° 01-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado  
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echegaray Albán  
CONSEJERO DELEGADO